

**Radicado No. 13075245**

Popayán, 15/07/2024

Señor/a

**LEONEL ZAMBRANO**

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: Vereda Urubamba

Celular: 3225708515 - 3187621371

Cédula: 4778054

Producto: 273083697 - Ruta: N/A

Timbío – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 13075245 del 29 de abril de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a LEONEL:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 13075245 expedido el día 05 de julio de 2024, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición radicado por el/la señor (a) DIOMIRA TAPIA NARVAEZ el día 29 de abril de 2024.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 13075245 del 05 de julio de 2024 en tres (03) folios.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: ACPB

Solicitud: 13075245



**Radicado No. 13075245**

Popayán, **05/07/2024**

Señor/a  
**LEONEL ZAMBRANO**  
Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Copia: NO  
Dirección: Vereda Urubamba  
Celular: 3225708515 - 3187621371  
Cédula: 4778054  
Producto: 273083697 - Ruta: N/A  
Timbío – Cauca

**Asunto:** solicitud número 13075245 del 29 de abril de 2024, Recurso de Reposición y Apelación contra la decisión presencial número 13065204 del 29/04/2024, con auto de ampliación de términos del 21/05/2024

Estimado señor/a:

Reciba un cordial saludo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P., inicia el estudio y decisión sobre su Recurso de Reposición.

**CONSIDERACIONES**

Inicialmente es pertinente indicar que el estudio del caso en sede de recursos se limita única y exclusivamente a los pedimentos objeto de pronunciamiento en la decisión recurrida, razón por la cual el análisis que se efectúa nuevamente se realizará frente a la respuesta 13065204 del 29/04/2024 y el análisis que se efectuó sobre el consumo liquidado en los meses de marzo y abril del 2024.

Señalando que no nos referiremos a otros asuntos que no son objeto de recurso.

Realizada la aclaración anterior y con el fin de resolver las inconformidades puestas de presente mediante el recurso incoado, se procede a realizar nuevamente le análisis al consumo facturado y se observa el siguiente comportamiento:

### Radicado No. 13075245

Para los citados meses, se facturó con base en el promedio propio, es decir con 89 kWh, respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

La Compañía Energética de Occidente, procedió a realizar visita técnica mediante orden de trabajo No. 13106936 para realizar revisión y/o suministro de medidor.

Considerando que el cliente, dentro del mismo escrito de reposición interpuso en subsidio recurso de apelación, se remitirá a la superintendencia el expediente contentivo de la actuación, con el fin de que se resuelva el recurso de apelación, término dentro del cual el valor objeto de reclamación se registrará dentro de la facturación como valor reclamo; por lo tanto, una vez se pronuncie el ente de control, la empresa acatará la decisión.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Confirmar la decisión administrativa número 13065204 del 29/04/2024.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente providencia al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3º:** Conceder para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el Recurso de Apelación interpuesto en forma subsidiaria, razón por la cual se remitirá la presente resolución con la documentación respectiva, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**

Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

proyectó: GMAG  
solicitud: 13075245 (13641152)

### Radicado No. 13075245

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store) o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).



*Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros.*